ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE LA JACETANIA

3021

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL, APROBADA EN PLENO DEL CONSEJO COMARCAL DE 19.6.2018

BDNS (Identif.): 406896

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.- Beneficiarios

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones…), que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas / Poseer Código de identificación Fiscal (CIF).
- Sin perjuicio de estar inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, estar también inscritas antes de la publicación de la convocatoria, en el registro de Asociaciones de la Comarca de la Jacetania.
- Que posean su domicilio social en algún municipio de la Comarca de Jacetania.
- Acreditar los siguientes requisitos:

. Cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
. Se halla al corriente de sus obligaciones con la Comarca de Jacetania.
. Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin.

Segundo.- Objeto

Igual que en el ejercicio anterior por la Comarca de la Jacetania se convocan ayudas para financiar ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Las solicitudes cursadas anteriormente registradas en Comarca, sin mediar convocatoria en 2017 ante la Comarca por potenciales beneficiarios, y relacionadas con la convocatoria y no estén contestadas, se les abrirá un expediente de oficio, comunicándolo a los interesados para que aporten la documentación que se precisare.

Se consideran gastos subvencionable aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria que va desde el 1.1.2018 al 31.12.2018, quedando expresamente excluidas las siguientes partidas de gastos:

- Los gastos de mantenimiento de la propia entidad no lucrativa (alquiler del local, gastos de luz, teléfono, suministros….)
- Viajes y gastos de transporte o locomoción.
- En el caso de conferencias, no serán subvencionables los gastos por desplazamientos y dietas, siendo únicamente subvencionables los honorarios por prestación de servicios.
- Gastos de actuaciones protocolarias (comidas, cenas, aperitivos, regalos a los miembros de la entidad….).
- Cursos/concursos gastronómicos y catas.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similar.
- La compra de uniformes, trajes, etc.
- Disco móviles, verbenas y similares
- Que la actividad presentada forme parte de un proyecto ya subvencionado desde cualquier área de la Comarca de Jacetania.
- En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.
- Cualquier tipo de equipamiento para la asociación.
- En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases reguladoras se publicará asimismo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Comarca, en la página web de la Comarca (Portal de Transparencia) http://jacetania.sedelectronica.es/transparency/?comboIdiomas=spanish

Cuarto.- Cuantía

El importe total de dotación de la convocatoria es de 14.000 euros con cargos la partida denominada “ayudas para todas las áreas a realizar por convocatoria única" aprobado en Pleno y la partida: 2018.34.4400.7810018

Quinto.- Plazo presentación solicitudes

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán el Registro General de Entrada de la Comarca de la Jacetania (Calle Ferrocarril S/N, 22700 JACA) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria correspondiente, fijándose como tope el 15.9.2018.

Sexto.- Otros datos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, por el órgano instructor, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Dicha posibilidad de subsanación lo será respecto de la totalidad de los documentos a presentar con arreglo a la base cuarta, a excepción de la omisión de los modelos de solicitud establecidos en la convocatoria correspondiente que tendrá carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos.

La Comarca de la Jacetania podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, la Comarca podrá declarar como no admitida la correspondiente solicitud presentada.

Jaca, 4 de julio de 2018. La Presidenta, Montserrat Castán Arnal